



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Martes 13 de octubre de 1970

Núm. 122

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 77

Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato, provincia de Palencia, por la que se declaran existen las siguientes:

CORDEL CERVERANO. — Anchura 37,61 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran

en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort. 3401

CIRCULAR NÚM. 78

Orden Ministerial de 5 de septiembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Nava

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias, existentes en el término municipal de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Carrepalencia.—Primer tramo, anchura 15 metros.

Segundo tramo, anchura 5 metros.

Colada de Cantarrana.—Anchura 15 metros.

Colada del camino de Becerril.—Anchura 10 metros.

Colada de Paredes a Mazariegos.—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort. 3402

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cordovilla la Real.

Acordada por Decreto de 23 de julio de 1970, la concentración parcelaria en la zona de Cordovilla la Real, se anuncia que los trabajos de investigación de propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de octubre de 1970 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cordovilla la Real; excepto los polígonos catastrales número uno, hoja primera; números dos, ocho, nueve, diez, once, doce, dieciséis, dieciocho y diecinueve; más la parte del término municipal de Torquemada delimitada por la senda del Monte, el camino del Atajo, los mojones numerados del uno al veinte, colocados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, a este efecto y la línea divisoria de ambos términos municipales, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 7 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3392

MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo de ámbito Local para las Industrias de "Comercio del Metal", concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato del Metal, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus Productores y,

Resultando: Que con fecha 25 de septiembre de 1970, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 16 de septiembre de 1970, por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el art. 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato del Metal, el día 16 de septiembre de 1970, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y de manera particular lo dispuesto por el Decreto de 9-12-1969, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo:

Acuerda.—Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito Local, concertado entre los representantes económicos y sociales del Sindicato del Metal de "Comercio del Metal".

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redac-

ción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a 29 de septiembre de 1970.—El Delegado de Trabajo, Diego Arenas Gamó.

3300

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 481

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, calle Muro, número 5, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación en el término municipal de Carrión de los Condes y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación de una derivación aérea de línea a 10 KV., para dotar de energía eléctrica a vivero forestal en Carrión de los Condes, conductor de varilla de cobre duro de 3 mm. Ø, apoyos de hormigón, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los traba-

jos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de septiembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3288

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 559

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José María Torres Vielba, con domicilio en Palencia, avenida Calvo Sotelo, número 4, en solicitud de autorización, para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación interior en el término municipal de Villamuriel y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José María Torres Vielba, la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a granja Agropecuaria en Villamuriel, conductor de aluminio acero de 43,10 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado pretensado, aisladores de cadena con doble campana tipo Esparanza y centro de transformación interior de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de septiembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3288

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 560

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical "Montón de Trigo", con domicilio en Becerril de Campos, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Becerril de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical "Montón de Trigo", la instalación de línea aérea de alta tensión a 10 KV., para dotar de energía eléctrica a finca agrícola en Becerril de Campos, conductor de cable aluminio acero de 43,10 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores de amarré de una campana y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública,

en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que impongan los Organismos afectados.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de septiembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3288

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 557

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de las RR. HH. Angélicas de San Pablo, con domicilio en Palencia, Camino de la Miranda, sin número, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a las RR. HH. Angélicas de San Pablo, la instalación de una derivación aérea de línea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica al Colegio en Palencia, conductor de varilla de cobre de 8 milímetros cuadrados, aisladores de apoyo de porcelana y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de septiembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3288

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Juez de Paz de San Mamés de Campos.

Juez de Paz de San Salvador de Cantamuda.

Fiscal de Paz de Valdespina.

Valladolid 3 de octubre de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—
Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

3369

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 103 de 1970, seguidos a instancia de don Herminio Santos Tamariz, contra don Gerard Bea Richard, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dos de octubre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Herminio Santos Tamariz, casado, médico, vecino de Palencia, Teniente Velasco 1, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Agustín Adán Vallejo y de la otra como demandado don Gerard Bea Richard, mayor de edad, casado, vecino de Aguilar de Campoo, Capitán Cuadrado, 14, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Gerard Bea Richard y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal y ciento ochenta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Gerard Bea Richard, expido el presente en Palencia a siete de octubre de mil novecientos setenta. — Jesús Seoane.

3399

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 82 de 1969, por el delito de conducción ilegal contra Manuel Martínez Mantecón, vecino de esta Capital, con domicilio en Hernán Cortés, número 4-1.º y en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por el término de ocho días y bajo el tipo de tasación que se indicará, los siguientes bienes embargados a dicho penado.

1.º Un televisor marca "Kolster", de 23 pulgadas, valorado en DIEZ MIL PESETAS.

2.º Una cocina a gas butano, marca "Aitona", de cuatro fuegos, con horno, tasada en TRES MIL PESETAS.

Condiciones

Que el acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día TREINTA Y UNO del presente mes de octubre, a las doce horas de su mañana.

Que para tomar parte en la misma, además de acreditar su personalidad deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Que los bienes se encuentran depositados en poder del propio encartado, en el domicilio indicado.

Dado en Palencia a siete de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Félix Olalla Mariscal.

3394

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 81 de 1970, que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2, de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Si-

món Velasco Merino y de la otra como demandado don César Gregorio Fernández, mayor de edad y con domicilio en Castellón de la Plana, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don César Gregorio Fernández, mayor de edad y vecino de Castellón de la Plana y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas una pesetas con 85 céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—F. Olalla.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a seis de octubre de mil novecientos setenta.—F. Olalla.

3400

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Don Hortensio Encinar Moreno, Oficial del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia), en funciones de Secretario por vacante del cargo.

Certifico.—Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 66-1970, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Astudillo a cinco de octubre de mil novecientos setenta.—El señor don Rodrigo Carlos Nebreda Gutiérrez, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, en funciones por vacante del cargo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una y como denunciante la Guardia Civil, en virtud de atestado y de otra como denunciado Hermann Ziorjen Friedrik, de 47 años de edad, casado, conductor, súbito suizo.—Ha sido parte igualmente el conductor del vehículo M.-87.068, Silvano Villadangos Calvo, mayor de edad, casado, conductor y don José Sáez Coroa, Encargado de "Cántabro Montañesa", propietaria del vehículo.—El Ministerio Fiscal ha sido parte en representación de la acción pública, por la supuesta falta de daños en accidente de circulación; y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Ziorjen Hermann Friedrik, a la pena de mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cuatro días para el caso de impago de la misma, a que indemnice el perjudicado "Cántabro Montañesa", en la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta pesetas por los daños causados en el vehículo matrícula M.-87.068 y al pago de las costas del presente juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo en cuanto a Ziorjen Hermann por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodrigo Nebreda Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Hortensio Encinar Moreno.—Rubricado.

Lo preinserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito.—Y para que así conte y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de sentencia al súbdito suizo Ziorjen Hermann, conforme se tiene acordado, expido la presente en Astudillo a cinco de octubre de mil novecientos setenta.—Hortensio Encinar.—El Juez comarcal sustituto en funciones (ilegible).

3360

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

Convocatoria para proveer en propiedad por oposición libre dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en esta Corporación.

Debidamente autorizada esta Corporación por la Junta Calificación de Destinos Civiles, para proveer en turno libre DOS plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla, que tenía reservadas a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, se hace pública esta Convocatoria para su provisión mediante oposición libre.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968 de 27 de junio, sobre Reglamentación de ingreso en la Función Pública, sin que haya lugar a otras reservas fijadas en la Ley de 17 de julio de 1947 y se acomodará a las siguientes,

B A S E S

PRIMERA.—Las plazas convocadas estarán dotadas con el haber anual correspondiente al grado siete de la Ley 108/1963 de 20 de julio con los emolumentos señalados en el Decreto 3.215/69 de 19 de diciembre, equivalentes al sueldo base y retribución complementaria de 56.000 pesetas, dos pagas extraor-

dinarias reglamentarias, aumentos quinquenales y asignación voluntaria otorgada por la Corporación en el presente año de 20.000 pesetas anuales.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y para ostentar el cargo, las siguientes:

a) Españoles, mayores de 18 años y no exceder de 35 en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. De este límite de edad, podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o de la Administración Local ni inhabilitado para ejercer cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, acreditado con los certificados correspondientes.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de la función.

e) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuadas de ello, las aspirantes femeninas.

f) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

TERCERA.—Los aspirantes solicitarán tomar parte en la Oposición por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, debidamente reintegrada y deberán presentarse en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de inscripción del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de este plazo de presentación de documentos por los que resulten aprobados.

En ningún caso será necesaria la aportación previa de documentos y se pueden alegar cuantos méritos especiales o conocimientos en relación con los ejercicios voluntarios de la oposición se crean convenientes.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal, hará pública por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de la oposición y se concederá un

período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, para los que se consideren indebidamente excluidos o contra las bases de la Convocatoria.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la misma Administración que igualmente se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que asimismo fijará la lista definitiva.

QUINTA.—Asimismo y mediante publicación por los mismos medios, se dará a conocer la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará integrado en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Durante el plazo de quince días, los opositores, podrán presentar recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.—Los ejercicios de la oposición se practicarán en el Salón de Comisiones del edificio Consistorial, dando comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

El orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas se determinarán mediante sorteo público. El resultado del mismo se dará a conocer con quince días de antelación, cuando menos, por el tablón de anuncios y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la vez se hará público, la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la oposición, utilizando el mismo procedimiento para conocimiento de los opositores.

SEPTIMA.—La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios y uno de carácter voluntario, en la forma que determina la norma 5.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local, que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado", de 27 de junio de 1953 y de la provincia de 3 de julio del mismo año.

Las bases y programa del tercer ejercicio que reproduce dicha Circular, regirán íntegramente y a los mismos se ajustará el desarrollo de la oposición.—Para mejor conocimiento de los aspirantes, se reproducen íntegramente al final de esta Convocatoria.

OCTAVA.— Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

Para la calificación de los ejercicios eliminatorios, cada miembro del Tribunal otorgará la puntuación de 1 a 10 puntos a cada opositor, quedando eliminado el que no alcance el mínimo de cinco puntos en cada uno de estos tres ejercicios.

Los resultados de las calificaciones, para el más amplio conocimiento, se harán públicos por el Tribunal mediante anuncios fijados en los locales donde se desarrollen las pruebas y demás medios que considere convenientes. Los ejercicios de la oposición serán pú-

blicos y el orden de actuación el establecido en el sorteo previo, a que alude la base sexta.

NOVENA.— Celebrados los ejercicios, el Tribunal calificador, elevará al Organismo municipal competente, propuesta de nombramiento de los DOS opositores que hubieran obtenido mejor calificación a los efectos consiguientes.

DECIMA.—Los propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación.

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial que acredite no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, reservándose la Administración el derecho a decretar reconocimiento facultativo a expensas del aspirante en los casos que lo juzgue por conveniente.

e) En caso de mujeres, certificado de cumplimiento o de la exención del Servicio Social, y

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernamental ni fallos de Tribunal de Honor y de estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Los que tuvieran la condición de Funcionario públicos, estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastante la presentación de certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y circunstancias de la hoja de servicios.

UNDECIMA.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente concursante que haya obtenido mejor calificación como aprobado.

DUODECIMA.— El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Corporación a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado, que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

DECIMO TERCERA.—El Tribunal califica-

dor, queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases y en lo no previsto, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968 de 27 de junio de Ingreso en la Función Pública.

Palencia 23 de septiembre de 1970. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

Anexo a las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos, referidos a los Cuestionarios de la Oposición, ajustados a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario para los que lo soliciten expresamente en su instancia.

2.ª EL PRIMER EJERCICIO, se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema sacado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

Se concede un tiempo máximo de treinta minutos para la práctica del ejercicio de análisis y otro de una hora de duración para cada una de las partes de este primer ejercicio.

3.ª EL SEGUNDO EJERCICIO consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.—Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.—La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4.ª EL TERCER EJERCICIO estribará en contestar oralmente dos temas, sacados a la suerte entre los que figuran el Programa que se copia a continuación.

5.ª—EL EJERCICIO VOLUNTARIO, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75

y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que este señale.

c) Los trabajos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que habrán de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Programa de los dos temas, a desarrollar en el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros.—Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcalde de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidades de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—La Protección a la Familia.—Subsidio Familiar.—Plus Familiar.

15.—Provisión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional español

la.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. — Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El Procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. — Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

23.—Deberes de derechos de los Funcionarios. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

24.—Las Haciendas Locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los Presupuestos. — Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Para desarrollar los dos temas, sacados a la suerte de este Programa del tercer ejercicio, se concederá un tiempo de media hora como máximo.

Palencia 23 de septiembre de 1970. — El Secretario General (ilegible).

3312

Ayuntamiento de Palencia

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, se halla de manifiesto, por término de ocho días, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas reguladoras del concurso para suministrar, en alquiler, al Ayuntamiento de Palencia, una máquina registradora de datos y para confeccionar por el adjudicatario en equipo electrónico, los padrones fiscales y de habitantes y la facturación del Servicio de aguas, mediante los datos, registrados por el Ayuntamiento en la máquina mencionada, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de los corrientes.

Palencia 9 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3398

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Alar del Rey 6 de octubre de 1970.—El Alcalde, Felipe Gómez.

3379

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 5 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3396

GUARDO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene aprobado el proyecto de piscina municipal, redactado por el arquitecto don Cándido García Germán, lo que hace público a efectos procedentes.

Guardo 27 de septiembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3380

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Cuota-renta sobre aprovechamientos de terrenos propios, desconocidos y masa común. Y cuota de la Seguridad Social.

Rodaje y arrastre por vías municipales.
Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Circulación de vehículos de motor.
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Sobre bicicletas.

Sobre perros.

Idem postes y palimillas.

Ocupación de la vía pública.

Servicio de cementerio.

Instalaciones voladizas sobre la vía pública.

Estacionamiento permanente de carros, etcétera, en vía pública.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Limpieza y decoro de fachadas.

Licencias de obras y construcciones.

Herrera de Valdecañas 3 de octubre de 1970.—El Alcalde, Alejandro Valdivielso.

3391

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de transferencia de crédito al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 8 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3390

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 del pasado mes de septiembre, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra denominada "Alumbrado público en Villada", el cual se somete a información pública, por término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 8 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3388

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la adquisición de un vehículo mecánico para la recogida de basuras a domicilio en esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 8 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3389

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

Anuncio de subasta

A las trece horas del primer día hábil, a contar del siguiente también hábil, transcurridos VEINTE DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de Brañosera o persona por él delegada, la SUBASTA DE PASTOS (Puertos) del monte "LA PEDROSA", número 41 de los de Utilidad Pública, con cabida para MIL DOSCIENTAS CABEZAS LANAIRES Y TREINTA MAYORES, por un plazo de cuatro años, bajo el tipo de tasación base de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS e índice de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS PESETAS, sirviendo de base las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia número 114 de fecha 23 de septiembre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 26 de septiembre de 1970.—El Presidente (ilegible).

3303

JUNTA VECINAL DE VILLALDAVIN

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y cazadores en general, que por acuerdo de la Junta vecinal y previos los requisitos legales, ha sido declarado COTO DE CAZA, con arreglo a la legislación vigente, todo el campo de Villaldevín del término municipal de Perales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaldevín 9 de octubre de 1970.—El Presidente (ilegible).

3415

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

ANUNCIO

Don Honorino Velasco Rodríguez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cardenosa de Volpejera (Palencia).

Hago saber: Que por cesión de propietarios y agricultores de fincas del término municipal y cumpliendo los trámites que señala la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Orden de 9 de marzo de 1954 y disposiciones concordantes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ha de considerarse ACOTADO DE CAZA este término municipal, excepto 280 hectáreas que quedan como terrenos cinegéticos de aprovechamiento común y que son los correspondientes a la zona Oeste, entre la carretera de Paredes de Nava a Cardenosa de Valpejera y los términos de Villatoquite y Villanueva del Rebollar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenosa de Volpejera 8 de octubre de 1970.—El Presidente, Honorino Valasco Rodríguez.

3385

HERMANDADES SINDICALES DE LABRADORES Y GANADEROS DE AMAYUELAS DE ARRIBA Y AMAYUELAS DE ABAJO

ANUNCIO

Don Ovidio Fernández Gaité y don Santiago García Calleja, Jefe de las Hermandades de Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo, respectivamente, provincia de Palencia.

HACEN SABER: Que por cesión de propietarios y cultivadores de fincas del término municipal y cumpliendo los trámites que señala la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Orden de 9 de marzo de 1954 y disposiciones concordantes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los terrenos comprendidos en estos dos términos municipales, han de ser considerados ACOTADOS DE CAZA a todos los efectos, menos los terrenos destinados a monte que vienen siendo vedados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo 6 de octubre de 1970.—Los Jefe de Hermandad, Ovidio Fernández y Santiago García.

3386